

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### Seccion Oficial.

#### PARTE OFICIAL.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 12 de Febrero de 1884.

Presidencia del Sr. D. Julian Molina, Vice-Presidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Señores Diputados vócales fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.—Continuando las operaciones de ingreso en Caja de los reclutas del alistamiento de este año y revision de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, y presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquéllas previene la legislacion vigente, se tomaron los acuerdos siguientes:

Carbonero el Mayor.—No habiéndose presentado Leocadio Miguelañez Mela, núm. 4, del reemplazo actual, se mandó instruir expediente de prófugo.

Idem.—Mariano Torres García, núm. 7, de idem, con 1'518 en Caja, fué reclamado para nueva medida por el núm. 9, y habiendo resultado ante la Comision con 1'525, se le declaró corto.

Idem.—Eladio Herrero Herrero, núm. 10, de idem, alegó ser hijo de pobre é impedido para el trabajo: declarado útil en el Ayuntamiento, apeló; y no presentándose ante la Comision los expedientes justificativos de la exencion, la misma acordó suspender el fallo hasta el dia 23 del corriente, ingresando el mozo con recurso pendiente.

Idem.—Sotero Salinas Pascual, núm. 13, de idem, declarado exento en el Ayuntamiento, como

hijo de pobre é impedido, fué reclamado por el núm. 17. Justificada la pobreza, y no habiéndose presentado el padre á ser reconocido por estar enfermo, se acordó que el Alcalde dé parte de su estado cada quince dias, para fijar el en que debe verificarse el reconocimiento, ingresando el mozo con recurso pendiente.

Idem.—No habiéndose presentado Paulino Herrero Torrego, núm. 14, de idem, se mandó instruir expediente de prófugo.

Idem.—Antonio Arévalo Llorente, núm. 16, de idem, alegó ser hijo de pobre ó impedido y el Ayuntamiento, en vista de no justificar la exencion, á pesar de haberle concedido plazo para verificarlo, le declaró útil, de cuyo fallo apeló; y como quiera que ante la Comision tampoco se acreditase la exencion, se acordó confirmar dicho fallo.

Idem.—No habiéndose presentado Mariano Muñoz Llorente, núm. 10, y Pedro Perez Herrero, núm. 17, del reemplazo de 1883, se mandó instruir expediente de prófugo.

Idem.—No habiéndose presentado igualmente Lucas Yagüe Muñoz, núm. 6, y Epifanio Arévalo Arévalo, núm. 8, del reemplazo de 1882, se mandó instruir expediente de prófugo.

Escalona.—Aquilino Díez Gimeno, núm. 6, del presente reemplazo, no se presentó y se dijo es voluntario en el ejército, acordando en su consecuencia la Comision reclamar la certificacion que lo acredite.

Torrecaballeros.—Justificada ante la Comision la exencion de hijo único de viuda pobre á quien mantiene, alegada por José Gomez García, núm. 1, de idem, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarándole exento.

Idem.—Basilio Contreras Fernandez, núm. 2, de idem, con 1'540 en el Ayuntamiento y 1'517 en Caja, fué reclamado por el núm. 4; y habiendo resultado ante

la Comision con 1'536, se le declaró corto.

Yanguas.—Estanislao Lázaro Cuarental, núm. 1, de idem, declarado exento en el Ayuntamiento por tener otro hermano por su suerte en el Ejército, fué reclamado por el núm. 2; y como ante la Comision justificase la exencion, la misma acordó declararle exceptuado.

Juarros de Riomoros.—Mariano Pacheco Perez, núm. 1, de idem, con 1'545 en el Ayuntamiento y 1'543 en Caja, fué reclamado por el núm. 2; y habiendo resultado ante la Comision con 1'542, se le declaró corto.

Roda.—Acreditado por Ciriaco Rodríguez Mayor, núm. 1, de idem, ser voluntario del ejército, se acordó cubra plaza.

Bernuy de Porreros.—Julian Sanz Martin, núm. 2, de idem, alegó ser hijo de pobre é impedido para el trabajo, declarado útil en el Ayuntamiento apeló; y resultando que el padre no es pobre, la Comision acordó confirmar dicho fallo.

Collado Hermoso.—Celestino Berrocal Ortega, núm. 1, de idem, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre y sexagenario que no tiene otro soltero mayor de 17 años, fué reclamado por el núm. 2, de cuya reclamacion se desistió ante la Comision, y por lo tanto la misma acordó confirmar dicho fallo.

Ontoria.—Habiendo ingresado en Caja en este dia Mariano Encinas Pardo, núm. 2, del reemplazo de 1882, se acordó pedir la baja del suplente.

Idem.—Habiendo ingresado tambien Eugenio Sastre de Frutos, núm. 3, de idem, se acordó igualmente pedir la baja del suplente.

Torrecaballeros.—Polonio Gomez Llorente, núm. 1, de 1883, que en dicho año fué declarado corto, alegó mantener á pobre y sexagenario que le ha criado desde su infancia; declarado útil en

el Ayuntamiento apeló, y la Comision acordó confirmar dicho fallo y habiendo ingresado en Caja, que se pida la baja del suplente.

Carbonero el Mayor.—La Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarando exento á Gregorio Llorente Anton, núm. 2, del reemplazo de 1881.

Idem.—Tambien acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarando exento á Eusebio Pastor Escolar, núm. 8, de igual reemplazo.

Idem.—Celedonio Anaya García, núm. 12, de idem, declarado útil en el Ayuntamiento por haber desaparecido la exencion que tenia en años anteriores, apeló, y como quiera que efectivamente haya desaparecido la exencion, la Comision acordó declararle soldado y que se pida si procede la baja del suplente.

Idem.—La Comision acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento declarando exentos á los mozos Balbino Santos Martin, núm. 17, y Quintin Yagüe Borregon, núm. 27, del propio reemplazo.

Idem.—Cayetano García Llorente, núm. 21, de idem, fué declarado útil en el Ayuntamiento, por haberse casado, de cuyo fallo apeló; y estando conformes los interesados en que continúa la madre viuda y á la cual mantiene el mozo, se le declaró exento.

San Ildefonso.—Cipriano Hoyos Yuste, núm. 3, del actual reemplazo, en 10 del actual presentó el padre instancia alegando ser pobre é impedido, sin quedarle más que otro hijo casado tambien pobre, cuya reclamacion desestimó el Ayuntamiento sin perjuicio de la resolucion de la Diputacion; y la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo soldado.

Idem.—Reconocido ante la Comision, en virtud de discordia habida en Caja, Carlos Arenas Mo-

reno, núm. 4, de idem, y habiendo resultado inútil, la misma así le declaró.

Idem.—No habiéndose presentado Juan Serrano de los Rios, núm. 21, de id., se mandó instruir expediente de prófugo.

Ontoria.—Isidoro Pascual Sanz, núm. 2, del remplazo de 1883, alegó en Caja mantener á un hermano impedido, y la Comision siendo improcedente la exencion, por no estar alegada en tiempo, acordó declararle soldado y que se pida la baja del suplente.

San Ildefonso.—José García Lopez, núm. 10, de id., con 1'526 en el Ayuntamiento y 1'535 en Caja, fué reclamado por los números 24 y 25, y habiendo resultado ante la Comision con 1'542, quedó corto.

Garcillan.—Braulio de la Concepcion Aguado, núm. 4, de idem, justificó ser hijo de padre que tiene otro por su suerte en el Ejército, y la Comision le declaró exceptuado.

Yanguas.—No habiéndose presentado Anacleto Aguado Velasco, núm. 1, de 1882, se mandó instruir expediente de prófugo.

Huertos.—No habiéndose presentado Estéban Gonzalez Perez,

núm. 3, de idem, á fin de ser tallado, se acordó lo verifique antes del 23 del actual.

Yanguas.—No habiéndose presentado á ser reconocido Juan Mateo Molinera, núm. 4, de 1881, se mandó instruir expediente de prófugo.

Redenciones.—Presentados los correspondientes resguardos acreditativos de haber ingresado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia las mil quinientas pesetas señaladas al efecto, para la redencion del servicio activo, cada uno de los reclutas de

Carbonero el Mayor.—Victor Llórente.

Idem.—Valentin Rubio García.

Idem.—Julian Castor Pascual.

Escalona.—Balbino Mardomingo Gonzalez.

La Comision acordó expedirles las oportunas licencias y ponerlo en conocimiento del Sr. Comandante de la Caja á los efectos legales.

Y se levantó la sesion.

Segovia 12 de Febrero de 1884.—Francisco de Cáceres y Tomé, Secretario.—V.º B.º: El Vicepresidente de la Comision provincial, Julian Molina.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE ENERO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1883 Á 1884.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos.	Pesetas.	Cts.
<b>SECCION 1.<sup>a</sup>—GASTOS OBLIGATORIOS.</b>		
<i>Capítulo 1.º—Administracion provincial.</i>		
1.º Personal de la Diputacion provincial . . . . .	2000	
1.º Id. de la comision de exámen de cuentas municipales . . . . .	649'97	
1.º Material de la Diputacion provincial . . . . .	264'57	
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales . . . . .	333'33	
4.º Id. del Arquitecto provincial y su delineante . . . . .	312'49	
<i>Capítulo 2.º—Servicios generales.</i>		
2.º Gastos de bagajes . . . . .	4000	
<i>Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.</i>		
1.º Personal de las obras de conservacion de los caminos no comprendidos en el plan general del Gobierno . . . . .	5658'32	
1.º Material de id. id. . . . .	15000	
<i>Capítulo 5.º—Instruccion pública.</i>		
1.º Junta provincial del ramo . . . . .	483'31	
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza . . . . .	10000	
3.º Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros . . . . .	800	
3.º Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras . . . . .	300	
4.º Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza . . . . .	187'50	
<i>Capítulo 6.º—Beneficencia.</i>		
1.º Estancias de dementes . . . . .	1000	
4.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las casas de expósitos . . . . .	9000	
<i>Capítulo 8.º—Imprevistos.</i>		
Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir . . . . .	1000	
<b>SECCION 2.<sup>a</sup>—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>		
<i>Capítulo 2.º—Carreteras.</i>		
2.º Construcccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno . . . . .	30000	
<i>Capítulo 4.º—Otros gastos.</i>		
Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial . . . . .	8333,33	

Capítulo único.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1883, procedentes del presupuesto anterior . . . . . 10000

TOTAL . . . . . 99322'82

Segovia 3 de Enero de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputacion ordenador de pagos, José María de Ochoa.

Sesion de 4 de Enero.—Aprobada.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Julian Molina.—Cáceres, Secretario.

Junta provincial de Instruccion pública de Segovia.

CIRCULAR.

Deduciéndose de las noticias suministradas por el Inspector, con motivo de la visita que últimamente ha practicado en las escuelas de los pueblos correspondientes al partido judicial de Santa María de Nieva, que las Juntas locales distan mucho de cumplir lo que les está preceptuado en repetidas disposiciones de la Superioridad, para lograr asistencia más numerosa á las mismas, así como tambien que ni los Alcaldes han impuesto las multas, ni los Jueces municipales celebrado los juicios de faltas de que trata el artículo 3.º del Real Decreto de 23 de Febrero de 1883, inserto en el Boletín Oficial del dia 2 de Marzo de dicho año, acordó esta Junta en sesion del dia 8 del corriente significar al Sr. Gobernador civil la conveniencia de adoptar medidas enérgicas, encaminadas á que las aludidas Corporaciones y Autoridades cumplan mejor en lo sucesivo tan importantes deberes.

Y resultando por el contrario de los datos antes mencionados que los cumplen bien las de Coca, San Cristóbal de la Vega, Marugan y Paradinas, se acordó tambien que así se manifieste para satisfaccion de dichas entidades y estímulo de las demás de su clase.

Y finalmente, visto el exiguo número de Alcaldes que remiten las copias de las correspondientes actas de exámenes en las épocas ordinarias, se acordó igualmente excitar como por este medio se hace á dichas Autoridades á que los tengan en sus respectivas localidades, y den conocimiento de ello con toda regularidad á esta Corporacion para los efectos correspondientes.

Segovia 17 de Marzo de 1884.—El Gobernador Presidente, Fernando Santoyo.—Por acuerdo de la Junta: Juan Trugillo, Secretario.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Segovia.

Con el fin de regularizar el servicio de comisiones de apremio en esta provincia, por lo que respecta á los débitos á favor de la Hacienda, esta Delegacion, de conformidad con la Intervencion y las Administraciones de Contribuciones y Rentas y Propiedades é Impuestos, ha resuelto lo siguiente:

1.º Todas las personas que deseen desempeñar comisiones de apremio en esta provincia por débitos á favor de la Hacienda, presentarán en esta Delegacion antes del 1.º de Abril próximo, instancia solicitándolo, escrita de su puño y letra, haciendo constar en ella la edad, domicilio y servicios que tenga, acompañando á dicha instancia, además de la cé-

dula personal, un documento en que conste su conducta, expedido por la autoridad local del punto en que resida.

2.º El dia 1.º de Abril, á las cuatro de la tarde, los que hayan presentado solicitudes, deberán concurrir á esta Delegacion para ser examinados acerca de los trámites y operaciones del procedimiento ejecutivo de apremio en sus diferentes grados, cuyo exámen tendrá lugar por los señores Jefes Interventor de Hacienda y Administradores de Contribuciones y Rentas y Propiedades é Impuestos.

3.º Una vez terminado el exámen se fijará en la portería de esta Delegacion nota de los que hayan sido aprobados y se proveerá á éstos de un documento en que así conste, publicando los nombres de los mismos en el Boletín Oficial, y

4.º Lo individuos que resulten con aptitud suficiente para desempeñar comisiones de apremio, serán los únicos que en adelante tendrán derecho á ser nombrados para este servicio, pero á su vez quedarán sujetos á la responsabilidad civil y criminal que de sus actos pueda resultarles.

Segovia 17 de Marzo de 1884.—Cayetano Gonzalez Novelles.

Batallon Deposito de Segovia, núm. 6.

SEGUNDO EDICTO.

Don Manuel Tapias y Contreras, Teniente Coronel Comandante del expresado Batallon.

En uso de las facultades que las ordenanzas del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria que me hallo instruyendo de orden superior, contra el recluta disponible Estanislao de Santos Agusti, por no haberse presentado á la revista anual reglamentaria, por el presente segundo edicto, llamo y emplazo al indicado individuo, para que en el término de veinte dias, comparezca para responder á los cargos que contra él resultan, en el cuartel de San Agustin de esta capital.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y Diarios de Aviso.

Segovia 10 de Marzo de 1884.—El Teniente Coronel Comandante Fiscal, Manuel Tapias.